



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**  
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86  
Manuel Seoane N° 111 – San Juan de Bigote  
Morropón – Chulucanas  
Región Piura  
R.U.C. 20158887259



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDSJB**

San Juan de Bigote, 26 de marzo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE.**

**VISTO:**

El Informe N° 18-2021/MDSJB/UGARSYLP del 22 de marzo del 2021, Requerimiento N° 25 -2021/MDSJB/SGDETSC/SG del 26 de marzo del 2021, e Informe N° 061-2021-MDSJB-GM del 26 de marzo del 2021, sobre aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental – Educa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo prescrito en el Art 194 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante leyes de reforma constitucional N°27680, N°30305, en concordancia con el artículo II Y IV del título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia “

Que conforme a lo presentado en los Art. 2 y 67 de nuestra constitución, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que el numeral 7 del Art. 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es atribución del Concejo Municipal Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, asimismo, se tiene que conforme a lo dispuesto por el Art. 73 y 82 de la Ley Orgánica antes mencionada, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen competencias y funciones específicas en promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articulación en el marco del sistema nacional de gestión ambiental.

Que, el numeral 8.2 del Art 8 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, Decreta que la política y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad en lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**  
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86  
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote  
Morropón - Chulucanas  
Región Piura  
R.U.C. 20158887259



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDSJB**

equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón Departamento de Piura requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
Creada Mediante Ley N° 24627 del 29-12-86  
Manuel Seoane N° 111 - San Juan de Bigote  
Morropón - Chulucanas  
Región Piura  
R.U.C. 20158887259



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MDSJB**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE 2021-2022.**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de para el periodo 2021-2022 que, como anexo de 19 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE 2021-2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-SAN JUAN DE BIGOTE. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JUAN DE BIGOTE  
CPC. José Armando López García  
ALCALDE